

Badajoz. González Quiroga, Juan Carlos. 09198675-D. ECB06HVE.

Badajoz. Nieto Pérez, Anselmo de los Ramos. 7000384-N. ECB06HVQ.

Badajoz. Barrantes Acedo, Guillermo. 34769257-L. ECB06HVZ.

Badajoz. Aguilera Perálvarez, Tomás. 30446794-S. ECB06HXI.

Badajoz. Romero Iglesias, Reyes. 9155770-E. ECB06HXT.

Badajoz. Sánchez García de Paredes, Emilio. 8660567-D. ECB06HZK.

Badajoz. De los Reyes Barroso, José Ramón. 8873221-M. ECB06IAS.

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

### *Anuncio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre exclusión de negociación.*

Con objeto de que los tenedores o titulares de acciones de la entidad «Inversiones Ibersuizas, Sociedad Anónima», puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el marco de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público que con fecha 14 de noviembre de 2002, la citada entidad ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, solicitud de exclusión de negociación en la Bolsa de Valores de Madrid de las acciones de la sociedad. La solicitud de exclusión fue acordada en la Junta general extraordinaria de «Inversiones Ibersuizas, Sociedad Anónima», celebrada el 30 de octubre de 2002, en la que se hallaba presente el 77,49 por 100 del capital social.

A tal efecto, se concede un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación en esta Comisión Nacional de las referidas alegaciones.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de noviembre de 2002.—El Director de Mercados Secundarios.—51.081.

## AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

### *Resolución de la Agencia de Protección de Datos sobre el procedimiento sancionador PS/00027/2002.*

Agencia de Protección de Datos. Anuncio.

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento sancionador PS/00027/2002 a las entidades «Grupo Deitu, S. A.», con domicilio en Avda. Marqués de Larios, 4, 29005, Málaga, y «Holiday Change, S. L.», con domicilio en urbanización «Puerto Marina», edificio centro de la dársena, local C-1 bajo, Benalmádena, 29630, Málaga, domicilios designados al efecto por las propias entidades, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00027/2002. Director de la agencia de protección de datos resuelve:

a) Imponer a la entidad «Grupo Deitu, S. A.», por una infracción del artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como Gra-

ve en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintidós céntimos) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica, y por una infracción del artículo 15 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como Grave en el artículo 44.3.e) de dicha norma, una multa de 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintidós céntimos) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica.

b) Imponer a la entidad «Holiday Change, S. L.», por una infracción del artículo 6.1 en relación con el 3.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como Grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintidós céntimos) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta n.º 0300007857 a nombre de la Agencia de Protección de Datos abierta en la sucursal 0301 del «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A.», o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Contra esta resolución podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

El Director de la Agencia de Protección de Datos, Juan Manuel Fernández López.

Madrid, 12 de noviembre de 2002.—El Secretario general.—50.037.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

### *Resolución de la Dirección Provincial de Pontvedra, de 31 de octubre de 2002, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número de expediente IN407A 2001/387-4).*

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima». Domicilio social: Travesía de Vigo, 204, 36207 Vigo.

Título: LMT, CT y RBT Redonde-Alleira.

Situación: Concello de Campo Lameiro.

Características técnicas:

LMT, aérea, a 20 KV, de 566 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, desde el apoyo N.30 de la LMT Campo Lameiro-Fraga Alleira, hasta el CT que se proyecta en Redonde Alleira. CT de 100 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V. RBT, aérea, de 435 metros de longitud, con conductor tipo RZ, desde el CT de Redonde Alleira. Toda la instalación está situada en el Ayuntamiento de Campo Lameiro.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los afectados, presentan alegaciones los propietarios de las fincas siguientes:

Finca 4. Alega que no conoce el trazado de la línea y en concreto a su paso por la finca, presentando plano de la misma para que se le sitúe. Trasladas las alegaciones a la empresa eléctrica, ésta contesta que durante el periodo de información pública el proyecto puede ser consultado tanto en la Delegación de Industria como en las oficinas de la empresa, se le aclara la afección y acompañan plano indicando el trazado. Traslado el escrito al alegante, éste no contesta en el plazo establecido para ello.

Finca 18. Alega que se haga un revisión del trazado o que se valore adecuadamente. Traslado el escrito a la empresa eléctrica, ésta contesta que la traza elegida es la más viable técnicamente. Traslado el escrito al alegante, éste no contesta en el plazo establecido para ello.

Fincas 20 y 20 B. Se opone al trazado alegando que existía uno anterior que aunque pasaba por sus fincas le afectada menos y que en ellas quiere construir una vivienda, por todo ello solicita modificación del trazado. Traslado el escrito a la empresa eléctrica, ésta contesta que la traza elegida es la más viable técnicamente y que la línea no impide la construcción en el terreno siempre que se guarden las distancias de seguridad y sea autorizada por la Administración. Traslado el escrito al alegante, éste no contesta en el plazo establecido para ello.

Finca 23. Alega que como la finca linda con caminos y monte comunal varien el trazado para que no la cruce, basándose en el artículo 2 del Real Decreto 1955/2000. Traslado el escrito a la empresa eléctrica, ésta contesta que se pretendió llevarla por un camino pero que existía una prohibición, de acuerdo con el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, y que la variación para no pasar por su finca afectaría a nuevos propietarios e incurriría en prohibiciones y sobrepasaría el 10 por 100 permitido de la variación. Traslado el escrito al alegante, éste contesta que el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000 impide sobrevolar fincas cerradas y con vivienda, pero no impide pasar la línea por camino cercano a esa vivienda y que no pueden afirmar que la modificación sobrepasaría el 10 por 100 de la variación puesto que no lo han comprobado.

Finca 29. Se opone al paso por su finca y sugiere que lo lleven por camino público. Traslado el escrito a la empresa eléctrica, ésta contesta que la instalación es necesaria para mejorar la calidad del suministro, que con este trazado se llegó a acuerdo con una mayoría de afectados y que no es posible llevarla por camino público por existir prohibiciones de finca cerrada con vivienda. Traslado el escrito al alegante, éste se ratifica en su escrito anterior y además propone el trazado subterráneo por camino o monte comunal.

Finca 33. El propietario aunque no figura en la relación de afectados alega que el transformador de la instalación proyectada está a escasos metros de su vivienda, lo que puede contribuir al desarrollo de ciertas enfermedades, por lo que solicita se coloque en un lugar más distante. Traslado el escrito a la empresa eléctrica, ésta contesta que la vivienda se encuentra a más de ocho metros del transformador, que el trazado elegido es el más viable téc-